

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Jueves 4 de Marzo de 1954

Núm. 52

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administración Local

Señalando para el corriente ejercicio de 1954 la gratificación prevista en la primera disposición transitoria del Reglamento de Haciendas locales a los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local.

Excmos. Sres: Por subsistir las circunstancias que motivaron la Circular de este Centro, fecha 26 de Junio de 1953, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 29 del mismo mes,

Esta Dirección General, de conformidad con la primera disposición transitoria del Reglamento de Haciendas locales, ha resuelto:

1.º Las Diputaciones Provinciales asignarán a los Jefes de las respectivas Secciones de Administración Local, en concepto de remuneración por los servicios que en ellos ha delegado este Centro directivo una gratificación especial en la cuantía que a continuación se señala, cifrada en porcentajes del sueldo-base con que esté dotada cada plaza.

a) Provincias con menos de 201 Municipios, 15 por 100.

b) Provincias con 101 a 200 Municipios, 20 por 100.

c) Provincias con más de 200 Municipios, 25 por 100.

2.º La asignación será global para el corriente ejercicio económico, con efectos desde 1 de Enero de 1954 y se percibirá en dozavas partes, por mensualidades vencidas, por quien desempeñe de modo efectivo la Jefatura de cada Sección; si se hubieran producido o produjeran cambios en el desempeño de la plaza, la mensualidad correspondiente se prorrateará en proporción a los días que cada funcionario hubiere ejercido el cargo dentro del propio mes.

3.º Esta Dirección General se reserva, sin embargo, el derecho de

señalar la cuantía concreta de la gratificación en los casos que proceda, atendiendo el cumplimiento de los servicios encomendados, e incluso si en algún caso fuese necesario, decretaría su supresión para el resto del ejercicio económico.

4.º La gratificación especial que se señala en la presente tendrá el concepto de remuneración autorizada por disposición de carácter general, a los efectos del artículo 91 del Reglamento de funcionarios, y, por tanto, quedará excluida del artículo 87 del propio Reglamento, no computándose a los efectos del límite previsto en el mismo.

Madrid, 17 de Febrero de 1954.—  
El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Alava y Navarra. 1281

#### Instituto de Estudios de Administración Local

Rectificando la convocatoria de oposición restringida para acceso a un curso de preparación que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 30 de Enero de 1954.

En virtud de acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo del Patronato de este Instituto, se rectificará la norma tercera de la convocatoria publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 30 de Enero de 1954, que quedará redactada en la siguiente forma:

«3.º Para tomar parte en la oposición será condición inexcusable haber desempeñado, teniendo cumplida la edad de veintitrés años y mediante nombramiento expreso, el cargo de Secretario habilitado de Ayuntamiento en Municipio de población inferior a 500 habitantes, o de Secretario interino, también con designación formal y en virtud de vacante, en cualquier Municipio. En

ambos casos habrán de ser acreditados servicios cuya duración exceda de veinticuatro meses, seis de ellos, cuando menos, consecutivos en la misma Corporación, y unos y otros referidos a los cinco años anteriores al 1 de Julio de 1952, fecha de entrada en vigor del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de Mayo de 1952, y computables hasta dicho día. Los expresados servicios prestados, ya mediante la habilitación indicada, ya con carácter interino en Municipios de cualquier categoría, serán acumulados para el cómputo de tiempo.»

El plazo de presentación de instancias previsto en la norma cuarta de la expresada convocatoria se considerará prorrogado en treinta días hábiles, a contar del de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 17 de Febrero de 1954.—  
El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo. 1282

#### Administración provincial

#### Jefatura de la 2.ª Región de Pesca Continental

Masas de agua sometidas a protección piscícola especial

De acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 13 de Mayo, 3 de Julio y 11 de Septiembre de 1953, por los que se dictan normas de protección a la riqueza piscícola continental, esta Jefatura de la 2.ª Región del Servicio Nacional de Pesca Fluvial, se complace en hacer público que los ríos MASMA; EUME; MANDEO; ALLONES; ULLA; LEREZ; EO; SOR; TAMBRE; MINO; en su zona española y afluentes de la margen derecha a partir de Frieira; ESLA, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Tera; TERA, y aguas que a él afluyen; así como todos los afluentes de cada uno de los ríos mencionados anteriormente, tie-

nen la categoría de masas de agua sujetas a protección especial.

En su virtud y para el debido conocimiento, se hace público:

**Primero.**—Que en las masas de agua anteriormente reseñadas, no podrán autorizarse sin previo acuerdo del Ministerio de Agricultura, la instalación de artes, industrias o aprovechamientos que afecten al estado físico químico, biológico o dinámico de las aguas; y

**Segundo.**—Que las autorizaciones para instalaciones mineras, industriales o de aprovechamientos hidráulicos relativas a dichas masas de agua, así como para cualquier otra que pueda afectar al estado físico-químico, biológico o dinámico de las mismas o de sus márgenes, deberán sujetarse en su tramitación y otorgamiento a lo que preceptúan los artículos primero y segundo del mencionado Decreto de trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Pontevedra, 25 de Febrero de 1954.  
—El Ingeniero Jefe de la 2.ª Región de Pesca Continental, Maximiliano Elegido. 1287

### Confederación Hidrográfica del Duero

Don Alfredo Alvarez Cadorniga, como Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de León, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas en caudal continuo de 3,48 l/s. elevados del río Bernesga, en término municipal de León, con destino al abastecimiento de agua potable a la barriada en que se encuentra el Hogar Nacional Sindicalista, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### Información pública

Las obras comprendidas en el Proyecto, son las siguientes:

**Toma:** La obra de toma consta de una galería de 5,00 mts. de profundidad paralela al río, en cuyo fondo se colocará una tubería con la parte superior porosa sobre la que irá un un pedraplén de unos 2,00 mts. de espesor y, sobre esta capa otra de tierra arcillosa; esta galería se complementa con diversas zanjas afluentes a ésta, en la que se dispondrá tubería porosa, sobre la que se colocará el pedraplén correspondiente, al objeto de recoger más agua; de la galería principal pasará el agua a un depósito enterrado; de este depósito y por medio de un grupo moto-bomba de 10 C. V. se elevará el agua hasta el depósito de distribución.

**Depósito:** El depósito de distribución será de 300 m<sup>3</sup> de capacidad, se construirá elevado y de sección circular de 8,50 mts. de diámetro y 5,00 mts. de altura, de este depósito

pasará el agua a la red en buenas condiciones de pureza, ya que su esterilización se efectúa por medio de un pequeño dosificador de cloramina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el Proyecto durante el mismo período de tiempo en el Negociado de Concesiones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, en horas de oficina.

Valladolid, 27 de Febrero de 1954.  
—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.  
1276 Núm. 214.—187,00 ptas.

### Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Residuos minerales

#### Anuncio y nota-extracto

Don Hilario Martínez Fernández, vecino de León, solicita recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Noceda, en términos de Arlanza, Ayuntamiento de Bemibre, a su paso por el paraje denominado Las Amóvidas y Aragón.

Se derivan las aguas por la margen izquierda situándose las balsas de decantación a unos 50 metros aguas abajo del desagüe del lavadero de la mina Emilia, devolviéndose las aguas al mismo río.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto, que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Bemibre, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, núm. 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 22 de Enero de 1954.—  
El Ingeniero Director, I. Fontana.  
390 Núm. 199.—115,50 ptas.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Fabero

Este Ayuntamiento saca a subasta la terminación de la obra del Campo Municipal de Deportes, bajo el tipo de 4.751,93 ptas., a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de 20 días.

Los pliegos, proyectos y demás documentación, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 95,03 pesetas, y el adjudicatario prestará, como garantía definitiva el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio primero, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de la Consistorial, a las diez y siete horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan, se entenderán referidos a días hábiles.

#### Modelo de proposición

Don . . . . . mayor de edad, vecino de . . . . ., provisto de carnet de identidad núm. . . . ., expedido en . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . ., en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. . . . ., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para la ejecución por subasta de las obras para la terminación del Campo Municipal de Deportes, se comprometo a realizar tales obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de . . . . . (en letra) pesetas. (Fecha y firma)

Fabero, a 22 de Febrero de 1954.—  
El Alcalde en funciones, F. Alonso.  
1199 Núm. 208—154,00 ptas.

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 6

de 1953 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

**Encabezamiento:** En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de León, seguidos por D.<sup>a</sup> Socorro Valladares Martínez, vecina de La Ercina, D. Pablo Bañuelos Valladares, vecino de Ponferrada, D. Amable Bañuelos Valladares, vecino de La Ercina, D.<sup>a</sup> Asunción Gutiérrez Alonso, D. Santos, D. Felipe, don Francisco y D.<sup>a</sup> Benigna Guerrero Gutiérrez, vecinos de Matallanes, que han estado representados por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun y defendidos por el Letrado D. José Luis Mosquera, con D. José y D. Víctor Suárez Alonso, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de León, que no han comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de rentas y otros extremos, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandante, contra la sentencia que en catorce de Noviembre del año último dictó el Juzgado expresado.

**Parte dispositiva.**—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante este Tribunal de la parte demandada y apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—El Magistrado D. Aniano Alonso Buenaposada votó en Sala y no pudo firmar.—Vicente R. Redondo.—José de Castro.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Delgado.

1045 Núm. 200.—198,00 ptas.

*Juzgado de primera instancia  
del número 1 de León*

Don César Martínez Burgos González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número Uno de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos de que se hará

mérito, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. César Martínez Burgos González, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su partido los precedentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante, D.<sup>a</sup> Nicanora Suárez Omaña, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Villaseca de Laciana, representada por el Procurador don Santiago Berjón Millán, y defendida por el Letrado D. Adolfo Manrique, y de la otra parte como demandados, D. Argimiro González Flecha, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pedrún, representado por el Procurador D. Agustín Revuelta Martín, y defendido por el Letrado D. David Fernández Guzmán, y contra el también demandado D. Tomás Fuentes Mateos, cuyas demás circunstancias se ignoran, declarado en rebeldía, sobre tercería de dominio de un camión automóvil (C. 45.000 pesetas), y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Nicanora Suárez Omaña, contra D. Argimiro González Flecha y D. Tomás Fuentes Mateos, y en parte desestimándola, debo declarar y declaro que si bien deducida con oportunidad y justeza en cuanto a los requisitos y exigencias dominical que para ella previenen las Leyes procesales, al haber sido resuelto durante la tramitación de esta tercería, con carácter definitivo, que la propiedad del camión embargado corresponde al demandado ejecutado Sr. Fuentes Mateos, no ha lugar a las pretensiones contenidas en la demanda en cuanto a la declaración de dominio de dicho vehículo a favor de la actora, ni consiguiente alzamiento de embargo, absolviendo a los demandados de tales peticiones y no haciendo expresa condena en costas para ninguno de los litigantes. Por la rebeldía del demandado D. Tomás Fuentes Mateos, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—César Martínez Burgos.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a expresado demandado rebelde, se expide el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en León, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Martínez Burgos.—El Secretario, Valentín Fernández.

1253 Núm. 217.—217,25 ptas.

Don César Martínez-Burgos González, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanante de sumario número 606 de 1950, sobre estupro, contra Domingo García Díez, vecino de Secarejo, y a fin de llevar a efecto la sentencia dictada, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, la séptima parte proindivisa de los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho penado:

1. Una casa enclavada en el casco de Benavides, que linda: por el frente con la calle del Lavadero u Obispo Senso; derecha entrando, con solar que, como aquella figura también a nombre de D. Manuel García Fernández; espalda, casa de D. Eusebio García, e izquierda, con casa de D. Jacinto García; tasada en su totalidad en siete mil pesetas.

2. Un solar a la misma calle, con la cual linda: por el frente, derecha entrando, calle de Las Eras; espalda, con calle de Prados Secos, e izquierda, con casa de D. Manuel García Fernández; tasada en siete mil pesetas.

Para el acto del remate, se señala el día veintiséis de Marzo próximo a las doce horas, previniendo a los licitadores que no ha sido suplida la falta de titulación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo y que los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados.

Dado en León, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Martínez Burgos.—El Secretario, Valentín Fernández.  
1240 Núm. 210—148,50 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia de  
Valencia de Don Juan*

Don Antonio Molleda Represa, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de la ciudad antes indicada y su partido.

Hago saber: Que en éste de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de declaración de herederos por fallecimiento de don Martín Rodríguez Martínez, que murió en el pueblo de Malillos de los Oteros, Ayuntamiento de Santas Martas, el día veintinueve de Abril de 1953, sin haber otorgado testamento. Reclaman la herencia don Eugenio Rodríguez Martínez, doña María Rodríguez Martínez, D.<sup>a</sup> Ignacia Rodríguez Martínez, D. Joaquín

Rodríguez Martínez y D. Anacleto Rodríguez Martínez, como hermanos del causante y D.<sup>a</sup> Benita Rodríguez Zapico, D.<sup>a</sup> Escolástica Rodríguez Zapico, D.<sup>a</sup> Ciriaca Rodríguez Zapico y Florentina Rodríguez Zapico, éstos sobrinos carnales del causante, en representación de su fallecido padre D. Luis Rodríguez Martínez.

Por el presente se hace llamamiento a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Valencia de Don Juan a 11 de Febrero de 1954.—Antonio Molleda.—El Secretario Judicial, Carlos García Crespo.

1161 Núm. 201.—101,75 ptas.

#### Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas por la vía de apremio dimanante del sumario número 14 de 1952, seguido en este Juzgado, sobre homicidio, contra Fernando Merayo Alonso, mayor de edad, soltero, minero y vecino de Albares de la Ribera, he acordado sacar a tercera y pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo alguno los bienes embargados a dicho penado, que luego se dirán, señalándose para que tenga lugar el acto del remate el veinticuatro de Marzo próximo a las once horas, haciéndose saber a los licitadores que no han sido presentados los títulos de propiedad de los bienes embargados, por lo que los licitadores deberán conformarse con la documentación que obra en autos, quedando de manifiesto las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado.

#### Bienes que salen a subasta

Un prado de regadío, en término de Albares, al sitio llamado «La Lina», de tres áreas, linda: Norte, Guillermina Merayo; Sur, Jesús Merayo; Este, Antonio Merayo y Oeste, Herederos de Martín Castellano. Valorado en mil doscientas pesetas.

Tierra de secano, en el mismo término, al sitio de Posada, de dos áreas de cabida, linda: Norte, Miguel Calvete; Sur, Jesusa Merayo; Este, Miguel Calvete y Oeste, Jesusa Merayo. Valorado en ciento cincuenta pesetas.

Otra a la Bendeyana o Santa Eulalia, de cuatro áreas y que linda: Norte, Petra Merayo; Sur, Camino; Este, Herederos de Francisco Morán y Oeste, Luis Alonso. Valorado en cien pesetas.

Una viña, al mismo sitio que la anterior, de tres áreas y que linda: Norte, Jesusa Merayo; Sur, Francisco Merayo; Este, Antonio Merayo y

Oeste, Juan Merayo. Valorada en quinientas pesetas.

Otra viña a Ardival, de cinco áreas de cabida, linda: Norte, Manuel Pérez; Sur, Tomasa Alvarez; Este, Herederos de Manuel Valín y Oeste, Manuel Pérez. Valorada en cuatrocientas pesetas.

Una tierra secano, al sitio de Segovia, de dos áreas, linda: Norte, Pedro Vázquez; Sur, Mrximino Robles, Este, Pedro Vázquez y Oeste, Mariano Merayo. Valorada en ciento veinte pesetas.

Una tierra en Valdecantina, de la misma cabida que la anterior, linda: Norte, Antonio Merayo; Sur, Camino, Este, Herederos de José Vázquez y Oeste, Pedro Fernández. Valorada en doscientas pesetas.

Las referidas fincas se hallan sitas en término de Albares de la Ribera.

Dado en Ponferrada a diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Fidel Gómez.

1238 Núm. 211.—220,00 ptas.

### Magistratura de Trabajo de León

#### Cédulas de notificación

En las diligencias de apremio que esta Magistratura se halla instruyendo contra Comunidad de Productores, S. A., bajo el número 46 de 1953, por el concepto de despido, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: Magistrado, Sr. Salamanca Martín. En León a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Por presentado el precedente escrito y dada cuenta: Unase a los autos de su razón, y de conformidad con lo pedido se tiene por designado perito tasador práctico a D. Guillermo González Castro a quien se hará saber tal designación para su aceptación y desempeño; dése conocimiento al deudor por medio del BOLETIN OFICIAL para que dentro del segundo día nombre perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por el ejecutante. Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup>.—Doy fe: F. J. Salamanca.—Ante mí: E. de Paz del Río.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la Empresa ejecutada Comunidad de Productores, S. A., se expide la presente en León a veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado. 1139

En las diligencias de apremio que se halla instruyendo contra D. Luis Peña de la Vega, bajo el número 208 de 1953, por el concepto de Seguros Sociales, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Resolución: Auto. En la ciudad de

León a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Resultando: S. S.<sup>a</sup> por ante mí el Secretario, dijo: Se adjudica al Instituto Nacional de Previsión, por la suma de cien pesetas, importe del cincuenta por ciento del valor pericial en que fué tasado el banco de carpintero de dos metros de largo por ochenta centímetros de alto, con su correspondiente presa, que se reseña en el segundo resultando de la presente resolución, y en parte del pago de principal reclamado, Prosigase el presente procedimiento contra el expedientado D. Luis Peña de la Vega, hasta cubrir el resto del principal reclamado y las costas de esta Magistratura. Expidase a los efectos oportunos testimonio literal de esta resolución y hágase entrega de la misma al Sr. Director Provincial del I. N. P.—Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el señor D. Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.—Doy fe: F. J. Salamanca Martín.—Ante mí: E. de Paz del Río.—Rubricados.

Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 39 de la Orden de 9 de Diciembre de 1950, se notifica a D. Luis Peña de la Vega la anterior resolución, por medio de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL por desconocerse su actual paradero.

León, a veintidós de Febrero de 1954.—El Secretario, E. de Paz del Río. 1140

### ANUNCIO PARTICULAR

#### Comunidad de Regantes «Presa Villanueva»

En cumplimiento del artículo 44 de las Ordenanzas y para tratar de asuntos determinados en los números 2.<sup>o</sup> del artículo 52; 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del 53, se convoca Junta General ordinaria para el día 28 de Marzo del corriente año, a las once horas, en primera convocatoria, y de no haber mayoría absoluta de hectáreas representadas, se celebrará en segunda, a las doce horas del mismo día y para los mismos asuntos, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Se ruega la asistencia de todos, o de sus representantes, mediante autorización escrita.

Villanueva, 22 de Febrero de 1954.—El Presidente, Miguel Fernández San Martín.

1200 Núm. 212.—63,25 ptas.

LEON  
Imprenta de la Diputación provincial  
— 1954 —